

- f) Certificación de buena conducta y adhesión al régimen, expedida por la Autoridad local del domicilio del interesado; y  
g) Dos fotografías tamaño carnet.

Los que sean funcionarios del Estado, Provincia o Municipio podrán prescindir de los documentos citados en los apartados b), e) y f), debiendo remitir, en sustitución de los mismos, copia autorizada de la hoja de servicios o certificación del Jefe correspondiente, y tramitarán sus solicitudes por conducto del Organismo del que dependan, que tan sólo cursará las de aquellos que considere destinables.

Podrán unirse a la documentación antedicha todos aquellos certificados que justifiquen méritos servicios prestados o circunstancias profesionales y los que de modo particular se refieran a estudios o conocimientos sobre las Provincias de Ifni y Sahara.

El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de permanecer en el destino por un plazo no inferior a veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho al disfrute de la licencia reglamentaria de cuatro meses, con la percepción íntegra de sus emolumentos en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, en las condiciones que establece la legislación vigente sobre la materia.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de diciembre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Administrador de Hospitales, vacante en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara*

Vacante en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara una plaza de Administrador de Hospitales, se anuncia su provisión a concurso entre Oficiales de Intendencia de los tres Ejércitos y Oficiales de los Cuerpos o Servicios de la Administración del Estado, Provincia o Municipio, que hayan ingresado mediante oposición y que acrediten documentalmente poseer las condiciones necesarias para el desempeño del cargo; que no hayan cumplido, tratándose de civiles o militares, la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

La expresada plaza está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos anuales siguientes: 19.000 pesetas de sueldo, 28.500 pesetas de gratificación de residencia, 35.700 pesetas de gratificación compensatoria, 6.000 pesetas de premio por buena gestión, la indemnización o ayuda familiar correspondiente dos pagas extraordinarias al año y los devengos personales que tengan reconocidos, incrementados los trienios con el 150 por 100 de residencia, y masita doble los que tengan derecho a esa gratificación.

Las instancias en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para militares: Ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1951 («D. O.» número 73), e informe del Primer Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.—Para civiles: Hoja de servicios calificada o documento equivalente, certificado de buena conducta y aptitud, expedido por el Jefe del Cuerpo o Servicio del que dependan, y certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo,

sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteriológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el interesado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado para el designado y sus familiares con sujeción a las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Cuerpos Auxiliares de diversos Ministerios, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

En el sorteo celebrado en acto público, el día 12 del corriente mes y año en el salón de sorteos de la Sección de Loterías, para determinar el orden de actuación de los opositores, en las oposiciones a Cuerpos Auxiliares de diversos Ministerios, correspondió el número uno al opositor cuyo primer apellido empiece por la letra L, y sea el primero por orden alfabético entre los que empiecen por dicha letra. A continuación, en numeración correlativa, por orden alfabético, deberán actuar los demás opositores, pasando de la última letra del alfabeto a la A, y siguiendo después de ésta las demás hasta la K. Todo ello en la forma que se determinará en la lista que oportunamente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», una vez resueltas las reclamaciones presentadas a la lista de admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27, 28 y 29 de diciembre de 1961.

Madrid, 13 de enero de 1962.—El Presidente, Enrique Caballero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958 se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

*Tercera categoría*

Pola de Laviana.—Traslación de don Marino Burgos Cruzado.

*Quinta categoría*

Posadas.—Traslación de don José Sánchez Ordóñez.  
Arnedo.—Traslación de don José María Marín de Obeso.  
Aliaga.—Traslación de don Manuel Calvo Teixeira.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este Concurso los Secretarios de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que sea su categoría, con la limitación en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiraban, no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha en que fueron entregados en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación, dictada para su ejecución.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho y, cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de enero de 1962.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 11 de enero de 1962 por la que se amplían a ciento cincuenta las cincuenta plazas de Subinspectores alumnos de la Escuela General de Policía convocadas por Orden de 21 de octubre de 1961.*

Excmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 21 de octubre de 1961 se convocó oposición para cubrir cincuenta plazas de Subinspectores Alumnos de la Escuela General de Policía. Y habiéndose producido posteriormente a dicha convocatoria numerosas vacantes que entonces no pudieron ser previstas, las cuales conviene, en beneficio del servicio, cubrir con la rapidez posible, a propuesta de esa Dirección General he tenido a bien disponer queden ampliadas a ciento cincuenta las cincuenta plazas de Subinspectores Alumnos de la Escuela General de Policía, convocadas por la Orden antes citada.

Asimismo, queda modificado el apartado cuarto de dicha Orden en el sentido de que la práctica de los ejercicios comenzará el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1962.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de diciembre de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geografía Física» de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geografía Física» (para desempeñar «Geología») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el Anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.»

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Geografía Física» (para desempeñar «Geología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora, efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo)

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirante femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido Funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento respectivamente, o mediante giro postal que prevee el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.